



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 283-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

La Carta N° 014-2024-R/JAST de la contratista JAST S.R.L., la Carta N° 055-2024-GRA-SUP-CSPA del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE ACARI, el Informe N° 221-2024-GRA/GRI/NOVC del Coordinador de Obras por Contrata de Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 156-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N° 064-2024-SUP-CSPA del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE ACARI, el Informe N° 201-2024-GRA-GGR-ORSIT/GAPB del Coordinador de Proyectos por Contrata de Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, el Informe N° 2881-2024-GRA/GGR-ORSIT de la Jefa de Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, el Informe N° 245-2024-GRA/GRI/NOVC del Coordinador de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 177-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación de la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2510535; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Gobierno Regional de Arequipa y la contratista JAST S.R.L., en fecha 07.08.2023 y derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 034-2023-GRA-1, suscriben el Contrato N° 066-2023-GRA para la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2510535, por el monto contractual de S/ 7'763,300.39 con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo el sistema de Precios Unitarios;

Que, mediante Carta N° 014-2024-R/JAST de fecha de recepción 03.07.2024 por parte de la supervisión, la contratista JAST S.R.L., presenta para su revisión y trámite correspondiente de pago, la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 por el monto de S/ 41,753.53 incluido IGV, por la ejecución conforme Contrato N° 066-2023-GRA de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cumpliendo con adjuntar el debido sustento de los trabajos ejecutados en obra conforme Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 055-2024-GRA-SUP-CSPA de fecha 04.07.2024, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE ACARI presenta el Informe del Supervisor Obra Ing. Edward Manrique Rivera, en donde indica que se ha recibido la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024, presentada por la contratista JAST S.R.L. por la ejecución conforme Contrato N° 066-2023-GRA de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", informando que efectuada la revisión y evaluación respectiva se concluye que es conforme y procedente por el monto de S/ 41,753.53 incluido IGV, que equivalente al 13.43% del monto cuantificado para la ejecución de estos trabajos y reporta un avance acumulado del 96.92 %; recomendando su trámite conforme plazos de normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 221-2024-GRA/GRI/NOVC de fecha 11.07.2024, el Ing. Nelson O. Villacorta Chávez - Coordinador de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que efectuada la revisión en referencia al trámite de la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024, presentada por la contratista JAST S.R.L. por la ejecución conforme Contrato N° 066-2023-GRA de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", esta fue revisada y aprobada por el Supervisor de Obra, quien es el responsable de la verificación física de la calidad de los trabajos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 283-2024-GRA/GRI

y metrados ejecutados, tomando en cuenta que estas valorizaciones son pagos a cuenta, concluye que es procedente por el monto de S/ 41,753.53 incluido IGV con una incidencia del 13.43% del monto cuantificado para la ejecución de estos trabajos y reporta un avance real acumulado del 96.92 %; por lo cual otorga su conformidad a la valorización presentada y solicite se deriva para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 156-2023-GRA/GRI/JHSH de fecha 17.07.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, corresponde proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra denominada "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo el monto a pagar a la contratista JAST S.R.L. por la referida valorización de S/ 41,753.53 incluido IGV, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de autorización;

Que, mediante Carta N° 064-2024-SUP-CSPA de fecha 30.07.2024, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE ACARI informa una aclaración en relación a la carta de presentación del Informe del Supervisor Obra sobre la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo conforme y procedente por el monto de S/ 41,753.53 incluido IGV, que equivalente al 11.76% del monto cuantificado para la ejecución de estos trabajos y reporta un avance acumulado del 95.25%;

Que, a través del Informe N° 2881-2024-GRAGGR/ORSIT de fecha 31.07.2024, la Jefa de Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, en atención al Informe N° 201-2024-GRA-GGR-ORSIT/GAPB de fecha 30.07.2024, suscrito por su Coordinador de Proyectos por Contrata Ing. Guillermo Abad Palomino Burgos, informa que efectuada la revisión de la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se ha verificado que el cálculo de los mismo es congruente con el diseño y especificaciones técnicas del expediente aprobado; siendo el monto cuantificado de 335.14 m3 de la partida de Relleno compactado con materias de préstamo en sub estructura, cuyo monto valorizado ascienda a S/ 41,753.53 incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 245-2024-GRA/GRI/NOVC de fecha 05.08.2024, el Ing. Nelson O. Villacorta Chávez - Coordinador de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa subsanado el error material de la Carta N° 055-2024-GRA-SUP-CSPA de Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", solicita continuar con el trámite correspondiente para emisión del acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante Informe N° 177-2023-GRA/GRI/JHSH de fecha 12.08.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, ratifica que corresponde proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 01 periodo Junio - 2024 de la obra denominada "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo el monto a pagar a la contratista JAST S.R.L. por la referida valorización de S/ 41,753.53 incluido IGV, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de autorización;

Que, todas las actuaciones que se realicen por las partes, a propósito del Contrato N° 066-2023-GRA para ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria y en las Bases Integradas del proceso de selección; por tanto, deberá aplicarse al presente contrato de obra lo señalado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada con Decreto Legislativo N° 1444, como su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias aplicables;

Que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)". En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 283-2024-GRA/GRI

cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del citado Reglamento, precisa: “205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.”;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento se define al "Mayor Metrado", de la siguiente forma: “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los Metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o cuando son inferiores, corresponde que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuar el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituya una prestación adicional de obra;

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31/12/2023, se aprobó los documentos denominados “Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa” y “Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa”, en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: “a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”; “d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes”, y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/GR, se delega en el Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de autorizar el pago de los mayores metrados en una obra ejecutada bajo el sistema de precios unitarios, conforme las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por lo expuesto, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/GR y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias y demás normas conexas,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 283-2024-GRA/GRI

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 POR MAYORES METRADOS N° 01 PERIODO JUNIO - 2024, por el monto total de S/ 41,753.53 (Cuarenta Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 53/100 Soles) del CONTRATO N° 066-2023-GRA de ejecución de la obra denominada "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO ACARI, SECTOR ACARI TRADICIONAL. DISTRITO DE ACARI - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2510535, pagadera en favor de la contratista JAST S.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI  
C.c. Arch.  
hsh/et  
DOC. REG: 7276850  
EXP.: 4443504

